



Interlocutorio	287
Radicado	05266-31-03-003-2022-00189-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Lina Marcela Zapata Gaviria y otros
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Lina Marcela Zapata Gaviria, quien además es representante legal de Fagus Construcciones y Servicios S.A.S. (folio 13 de la carpeta de anexos) y, Javier Alonso Berrio Sabala, fueron notificados personalmente (folios 11 y 12 del cuaderno principal); lo cual implica la notificación de Fagus Construcciones y Servicios S.A.S. (artículo 300 del C.G.P.); sumado a que, en el término de traslado no se formularon excepciones de merito ni se acreditó el pago de la obligación y, que se cumplen los requisitos de los artículos 422 y 440 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo y el auto que lo adicionó.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$15.000.000.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04a061eb4b9621b13beed75310e68ee1f9440e1182123b9fa0cb45eefe3d60b0**

Documento generado en 02/03/2023 09:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>